

RAD.2018-161 LIQUIDACION DEL CREDITO

Juan Carlos De la espriella Martinez <juancarlosdelaespriella@hotmail.com>

Vie 15/07/2022 14:17

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora.

JUEZ (2º) SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

RAD. 2018-161

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

DEMANDANTE: GERMAN ROBLES ESPINOSA

DEMANDANDO: MAURICIO CASTELLAR LEON y OTROS

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.191.786 expedida en Cartagena de Indias D.T y C, y portador de la T.P. No.169695 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del señor **GERMAN ROBLES ESPINOSA**, por medio del presente memorial les coloco de presente la liquidación del crédito.

Señora.

JUEZ (2º) SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

RAD. 2018-161

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

DEMANDANTE: GERMAN ROBLES ESPINOSA

DEMANDANDO: MAURICIO CASTELLAR LEON y OTROS

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.191.786 expedida en Cartagena de Indias D.T y C, y portador de la T.P. No.169695 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del señor **GERMAN ROBLES ESPINOSA**, por medio del presente memorial les coloco de presente la liquidación del crédito.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia de fecha 08 de febrero de 2019, el juzgado condenó a los demandados a pagar las siguientes sumas de dinero: Lucro Cesante Consolidado y Futuro \$ 28.753.111; Daño Moral \$ 20.000.000; Daño fisiológico \$ 20.000.000; **Total \$ 68.753.111**; adicional a lo anterior se condena a título de costas a 1 Salario mínima a la fecha de ejecutoria de la sentencia.

2. Mediante Sentencia de fecha 11 de febrero de 2020, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, revocó los numerales 8 y 9 de la sentencia de primera instancia proferida el día 08 de febrero de 2019, y en su lugar dispone lo siguiente : ***Declarar Civilmente a la EQUIDAD SEGUROS de las presentaciones formuladas por los llamantes en garantía flota de lujo S.A y Mauricio castellar León de los daños causados al demandante, en la cuantía y limite establecidos en las condiciones generales de la póliza.***

3. El día 26 de febrero, este togado procedió a realizar el respectivo cumplimiento de la sentencia a la aseguradora **EQUIDAD SEGUROS**.

4. El día 16 de marzo de 2020, la equidad seguros procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 11 de febrero de 2020, y consigna al juzgado el valor de \$ **53.545.983**, discriminado de la siguiente forma: a título de Condena paga 60 Salarios mínimo vigentes al 2020 (\$ **52.668.180**), equivalentes al límite y cuantía establecido en la póliza general del seguro, adicionalmente \$ **877.803** equivalentes a las costas.

5. Este despacho mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, procede a liquidar las costas y agencias en derecho que arroja un valor liquidado de \$ **2.654.755**.

6. Hasta el momento falta para el cumplimiento de la sentencia el valor de (\$ **18.075.311**) dieciocho millones setenta y cinco mil trescientos once pesos.

E-mail: juancarlosdelaespriella@hotmail.com

[illegible]

JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ
C.C. N° 73.191.786 de Cartagena de Indias, Colombia
T.P. No. 169695 del H Consejo Superior de la Judicatura.